1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión de 10 de junio de 2016 que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 8 de agosto de 2015, la Comisión Europea publicó el Reglamento Delegado (UE) núm. 1369/2015 de la Comisión de 7 de agosto de 2015, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, en el que se establece un nuevo periodo de ejecución para las operaciones de gestión de crisis, al mismo tiempo que se introducen como objeto de operación, los productos melocotones y nectarinas.

Por ello, con fecha 10 de agosto el FEGA publica la Circular 29/2015, sobre normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1369/2015.

Con fecha de 18 de agosto de 2015, se publica la Resolución de 11 de agosto de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se modifica la Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la Resolución de 11 de agosto, por error no se modificaron las referencias al año del programa operativo que debían haberse actualizado a la anualidad 2015, o 2016, dado que el nuevo periodo de ejecución de las operaciones sería desde el 8 de agosto de 2015 y el 30 de junio de 2016, por ello se publicó la Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adecuando la anualidad del Programa Operativo a la anualidad del periodo de ejecución de las operaciones.

No obstante lo anterior, dada la multitud de modificaciones referidas, en aras de la simplificación, homogenización y adecuación del procedimiento a seguir por parte de los productores para la presentación y ejecución de operaciones de gestión de crisis, puestas en marcha como consecuencia de última modificación del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, es decir, a tenor el Reglamento Delegado (UE) núm. 1369/2015, procede la unificación de todas las instrucciones mediante la aprobación de una nueva resolución que deje sin efectos a las anteriores.

Así se publica Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo anterior, se detectó que en la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se omitieron los importes correspondientes a los productos incluidos en el cupo adicional de 3.000 t (coles, coliflores y brécoles, champiñones y bayas). Por otro lado, el FEGA publicó con fecha 23 de enero de 2016 una corrección de la Circular 29/2015, en la que modificó el rendimiento para el producto coliflor.

En virtud de ello se publicó la Resolución de 22 de abril de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2015, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Con fecha 11 de junio de 2016, se ha publicado por parte de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión de 10 de junio de 2016 que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas.

Por su parte el FEGA ha publicado con fecha 21 de junio de 2016, la Circular núm. 17/2016 sobre Normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 2016/921 para el sector de las frutas y hortalizas.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero. Aprobar y dar publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las operaciones notificadas en relación con las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión de 10 de junio de 2016, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, para su general conocimiento y vinculación a los interesados.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2016.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.

ANEXO

INSTRUCCIONES DICTADAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN DE CRISIS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/921 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Ámbito de actuación.

Estas instrucciones establecen las actuaciones a seguir para la autorización de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2016/921 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Productos y límites cuantitativos.

Los productos que pueden ser objeto de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas en el Reglamento de Delegado (UE) 2016/921, son los productos del sector de las frutas y hortalizas destinados al consumo en fresco siguientes:

- a) Tomates del código NC 0702 00 00.
- b) Zanahorias del código NC 0706 10 00.
- c) Coles del código NC 0704 90 10.
- d) Pimientos dulces del código NC 0709 60 10.
- e) Coliflores y brécoles («broccoli») del código NC 0704 10 00.
- f) Pepinos del código NC 0707 00 05.
- g) Pepinillos del código NC 0707 00 90.
- h) Hongos del género Agaricus del código NC 0709 51 00.
- i) Manzanas del código NC 0808 10.
- j) Peras del código NC 0808 30.
- k) Ciruelas del código NC 0809 40 05.
- I) Bayas de los códigos NC 0810 20, 0810 30 y 0810 40.
- m) Uvas frescas de mesa del código NC 0806 10 10.
- n) Kiwis del código NC 0810 50 00.
- o) Naranias dulces del código NC 0805 10 20.
- p) Clementinas del código NC 0805 20 10.
- q) Mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilkings y otros híbridos similares de cítricos de los códigos NC 0805 20 30, 0805 20 50, 0805 20 70 y 0805 20 90.
- r) Limones del código NC 0805 50 10.
- s) Melocotones y nectarinas del código NC 0809 30.
- t) Cerezas dulces del código NC 0809 29 00.
- u) Caquis del código NC 0810 70 00.

Los anteriores productos se agruparán, a los efectos de la determinación de los límites cuantitativos que se podrán beneficiar de las medidas de gestión de crisis, primer párrafo del artículo 2.1 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921, en los siguientes grupos:

- Manzanas y peras.
- Frutas (kiwis, ciruelas y uvas de mesa).
- Hortalizas (tomates, zanahorias, pimientos dulces, pepinos y pepinillos).
- Cítricos (naranjas, clementinas, mandarinas y limones).
- Melocotones y nectarinas.

Los límites cuantitativos fijados normativamente son:

GRUPO DE PRODUCTOS	CUPO ASIGNADO
Cítricos*	16.600
Frutas**	1.500
Hortalizas***	6.900
Manzanas/Peras	2.300
Melocotones y nectarinas	11.500
Otros****(1)	3.000

^{*} Naranjas, clementinas, mandarinas y limones.

3. Operaciones de gestión de crisis subvencionables.

Las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas sobre los productos indicados en el anterior apartado incluyen las siguientes operaciones:

- Retiradas del mercado con destino:
- Distribución gratuita a los centros benéficos y organizaciones caritativas autorizadas.
- · Alimentación animal.
- Biodegradación en parcela mediante esparcimiento.
- Compostaje en centro de gestión de residuos autorizados.
- Cosecha en verde/renuncia a efectuar la cosecha.

Solo serán posible estas operaciones en cultivos herbáceos que lleven establecidos en campo más de 30 días y en cultivos leñosos que estén en producción y tengan al menos 4 años de edad.

• Sólo para productores que sean OP:

Se podrán autorizar operaciones de renuncia a efectuar cosecha aún cuando la producción comercial se haya iniciado. A estas operaciones se las denominará renuncia a efectuar cosecha parcial.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrá aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie en cultivos cuya temporada de recolección sea inferior a un mes.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha podrá aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie en cultivos cuya temporada de recolección sea superior a un mes. En estos casos la operación conllevará la destrucción del cultivo, siendo sólo compensable la producción potencial de las siguientes 6 semanas a la fecha de ejecución de la operación. La producción potencial se calculará según lo establecido en la Orden APA AAA/897, de 20 de mayo de 2013.

Para productores individuales:

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrá aplicarse en la misma superficie.

La cosecha en verde, que conlleva la destrucción del cultivo, no se podrá realizar cuando la cosecha haya comenzado y/o cuando haya producción comercial en la planta. La ayuda cubrirá únicamente los productos (que serán verdes, no comercializables) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de realizar la operación.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no se podrá realizar cuando se haya recogido producción comercial de esa superficie. La ayuda cubrirá únicamente los productos de calidad comercial (no verdes) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de la operación.

^{**} Ciruelas, uvas de mesa y kiwis.

^{***} Tomate, pepino y pepinillo, pimiento y zanahoria.

^{****} Cerezas, caquis, coles, coliflores y brécoles, champiñones y bayas.

⁽I) La cantidad adicional de 3.000 toneladas fijada en el segundo párrafo del artículo 2.1 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921 se podrá utilizar para cualquiera de los productos del artículo 1.3 del citado reglamento. En el caso de productos que tienen cupo asignado conforme al Anexo I de dicho reglamento, solo podrán acceder a la cantidad adicional cuando hayan superado su cupo y tras decisión del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente consultado el sector.

4. Período de aplicación.

El período de aplicación de estas medidas excepcionales de apoyo para estos productos es el comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos, siempre y cuando no se haya comunicado por parte del FEGA la finalización anticipada del período por rebasamiento de la asignación establecida en el Anexo I, del Reglamento Delegado (UE) 2016/921 para España.

Para poder beneficiarse de las medidas excepcionales de apoyo, las operaciones deben estar autorizadas, validadas y efectivamente ejecutadas dentro de este plazo o en el que establezca el FEGA en el caso de que se agoten en España las cantidades indicadas en el mencionado Anexo I.

El resto de disposiciones del Reglamento (UE) núm. 543/2011 siguen siendo de aplicación en todo aquello que el Reglamento Delegado (UE) 2016/921 no regule. Por ejemplo, es subvencionable el transporte y la selección y envasado en caso de la distribución gratuita, aspecto que también aplica a los productores individuales. Así como son aplicables las disposiciones sobre controles o sanciones.

5. Beneficiarios de las medidas excepcionales de gestión de crisis de mercados.

Los beneficiarios de estas medidas excepcionales son los productores de las frutas y hortalizas incluidos en el reglamento (UE) 2016/921.

Se podrán beneficiar de las medidas excepcionales de gestión de crisis de mercados:

- Las Organizaciones de Productores, reconocidas de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, que dispongan de un programa operativo aprobado en el periodo de ejecución de la operación de que se trate.

No obstante, si una organización de productores desea efectuar alguna de las operaciones de gestión de crisis previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011, de la Comisión, de 7 de junio de 2011, no acogiéndose a las medidas excepcionales establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2016/921, podrá hacerlo. En este caso, estas operaciones se beneficiarán del apoyo financiero establecido en el Reglamento (UE) núm. 543/2011, para lo que deberán cumplir los requisitos establecidos en el citado reglamento, utilizando los modelos y procedimientos habilitados para ello y no los que se establecen en esta instrucción.

Las medidas excepcionales de apoyo que se ejecuten en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2016/921, no tendrán que estar recogidas en los programas operativos para poder ser ejecutadas. Se aplicarán de manera independiente al programa. No obstante, para las operaciones realizadas sobre las producciones de sus asociados, sí se deberá utilizar el Fondo Operativo y por tanto, se deberán hacer aportaciones al Fondo por un valor tal que, entre la ayuda financiera de la UE y las aportaciones se cubra el 100% de los importes establecidos para cada operación en los citados reglamentos.

- Los productores individuales no socios de una OP, en adelante productor individual.

Para las operaciones de retirada, podrán bien formalizar un contrato con una OP, al objeto de realizar las operaciones de retirada a través de la misma y por tanto ser ésta la que notifique y ejecute la operación, manteniendo su condición de beneficiario, o bien podrán notificar y ejecutar la operación directamente.

En el caso de formalizar un contrato con una OP, y de conformidad al artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921, ésta quedará obligada a tramitar todas las operaciones de retirada de dicho productor, pudiendo deducir del pago de la ayuda de la UE los costes de su gestión. Estos costes deberán demostrarse mediante facturas, cuya tarifa debería quedar establecida en los contratos.

Para el caso de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, los productores individuales serán en todo caso, los responsables de notificar y ejecutar directamente las operaciones.

Tendrán también la consideración de productor individual:

• Aquellos asociados a una organización de productores que:

Estén en situación de suspensión del reconocimiento, según el artículo 114.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543, de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Aun estando debidamente reconocida, no tenga un programa operativo aprobado en la fecha en la que se ejecuta la operación. No obstante, en estos casos, las notificaciones de los socios de estas organizaciones se deberán hacer a través de la propia organización, para cumplir con el requisito de reconocimiento que obliga a comercializar toda la producción de los socios.

Aun estando debidamente reconocidas y con programa operativo aprobado en el periodo de ejecución de las operaciones, no estén reconocidas para el producto que se beneficia de las medidas excepcionales. En estos casos, las operaciones sobre estas producciones podrán ser ejecutadas directamente por los asociados o por la OP.

• Aquellas entidades que estén legalmente establecidas y agrupen a un conjunto de productores individuales, pero no cumplan con los requisitos del tipo OP. En estos casos la entidad será considerada como un único productor individual, en la aplicación de estas medidas, y por tanto, será la beneficiaria de las medidas excepcionales de gestión de crisis, en virtud del artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921.

6. Ejecución de las operaciones.

Las actuaciones para la ejecución de las operaciones de retiradas, operaciones de cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha, incluidas en las medidas de apoyo excepcionales de gestión de crisis, conllevan las siguientes fases:

- 6.1. Notificación previa por parte del productor individual/OP a la administración competente, que en la Comunidad Autónoma de Andalucía será la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en adelante CAPDER.
 - 6.2. Comunicación al FEGA de las notificaciones recibidas.
- 6.3. Validación de la operación por parte de la administración competente: Conlleva la verificación de disponibilidad de cupo en aplicación del artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921, y del control de primer nivel en virtud el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921.
 - 6.4. Ejecución de la operación por parte del productor individual/OP.

6.1. Notificación previa.

La notificación previa se dirigirá a la Delegación Territorial (en adelante D.T.) de la provincia donde tenga su sede social la OP, o su residencia o domicilio social, el productor individual.

Los modelos de notificación previa son distintos dependiendo del tipo de operación, retiradas o renuncia a efectuar cosecha y cosecha verde y el tipo de productor OP o productor individual.

- Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por OP: Anexo I y Anexo I.I.
- Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por productores individuales, sin contrato con OP: Anexo II y Anexo II.I.
- Notificaciones previas de Operaciones de Renuncia a efectuar Cosecha o Cosecha en Verde realizadas por OP: Anexo III y Anexo III.I.
- Notificaciones previas de Operaciones de Renuncia a efectuar Cosecha o Cosecha en Verde realizadas por Productores individuales, Anexo IV y Anexo IV.I.

La notificación previa se podrá presentar en el registro de la D.T., o mediante fax:

Provincia	Fax
Almería	950 004 174
Cádiz	956 034 432
Córdoba	957 110 046
Granada	958 025 113
Huelva	959 005 102
Jaén	953 001 084
Málaga	951 038 459
Sevilla	954 231 586

6.1.1. Documentación anexa a la notificación previa.

Será imprescindible que las notificaciones previas estén cumplimentadas en todos sus apartados en función del tipo de productor/tipo de operación/producto y acompañada de la documentación relacionada en los apartados 6.1.1.1, 6.1.1.2 y 6.1.2, de acuerdo al tipo de operación de que se trate. En caso de operaciones de retiradas, se cumplimentará un modelo de notificación por destino del producto a retirar, y en caso de cosecha en verde o renuncia a efectuar cosecha, un modelo por fecha de ejecución de las operaciones.

6.1.1.1. Operaciones de retiradas.

- 1. Todas las operaciones de retirada donde esté involucrado el producto tomate requerirán la presentación de certificado emitido por persona habilitada en el que se recojan las variedades del producto tomate objeto de la operación y que las mismas son para consumo en fresco.
- 2. Además, para todos los tipos de productor (OP/Productor Individual), en función del destino del producto retirado se presentará la siguiente documentación:
 - a) Compostaje en Centro/Planta de gestión de residuos autorizado:

En caso de no encontrarse el centro/planta de tratamiento de residuos dentro del listado incluido como Anexo V se deberá aportar documentación que demuestre su autorización.

b) Alimentación animal.

Para este destino será necesario aportar:

1. Acuerdo con el centro ganadero según modelo que figura como Anexo VI o VII a esta instrucción, en función del tipo de productor OP/Productor Individual. La cantidad suscrita deberá respetar

en todo caso, las dosis que se indican en el Anexo VII. En el supuesto de que el producto vaya a desnaturalizarse mediante coloración, debe especificarse en el acuerdo el lugar donde va a efectuarse la coloración, la parte obligada a realizar la misma, el productor (OP/individual), o el receptor (ganadero, parque zoológico, etc.), así como reflejar que las consecuencias del incumplimiento de la obligación de desnaturalizar el producto conllevará la pérdida del derecho a la ayuda por retirada.

- 2. En el caso de que el modo de suministro al ganado, sea mediante esparcimiento en parcela, será necesario detallar el procedimiento de esparcimiento y acompañar de la autorización medioambiental referida en el destino biodegradación en parcela mediante esparcimiento.
- c) Destino biodegradación en parcela agrícola mediante esparcimiento.
- 1. Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.
- 2. Se deberá actuar de conformidad con los compromisos recogidos en el Anexo XII, en el documento sobre «Normas para el respeto al medioambiente».
- d) Destino distribución gratuita.

No será necesario aportar ninguna documentación en el momento de la notificación previa.

6.1.1.2. Operaciones de renuncia a cosecha o cosecha en verde.

Todas las notificaciones previas de este tipo de operaciones vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1. En el caso de que la operación no afecte a la totalidad de un recinto SIGPAC, croquis en el que se delimite la superficie afecta.
- 2. En caso de cultivos cuyo período de recolección es superior a un mes, tomate, pimiento, pepinos y pepinillos: copia de los albaranes donde figure la fecha de siembra o transplante.
- 3. En caso de haberse producido cosecha parcial (Solo OP) en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes: Certificado del presidente de la OP o representante legal de la entidad en la que se especifique por parcela la cantidad de producto entregado a la OP en esa campaña.
- 4. En el caso de operaciones que afectan al tomate: Pruebas adicionales que acrediten que la variedad es de consumo en fresco y no para la transformación, como albaranes de siembra o plantación donde se especifique la fecha de trasplante y el nombre de la variedad. En caso de que por la variedad y/o fecha de trasplante existan dudas sobre el destino del producto, se solicitará informe del proveedor en el que se certifique la variedad y que su uso es para consumo en fresco.
- 5. En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.
- 6. Documentación que acredite el destino de los restos de cosecha según se detallan en el apartado de retiradas.
 - 6.1.2. Otras especificidades, según destino del producto y/o de los restos de cosecha.
 - a) Destino Distribución gratuita.
- El centro de destino de la operación debe figurar en el listado de organizaciones caritativas y centros benéficos publicado en la página web del FEGA (https://www.fega.es/PwfGcp/es/regulacion_mercados/fondop/datos_de_campana_de_frutas_hortalizas.jsp.) o estar autorizado mediante Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.
 - b) Destino alimentación animal.

Para este destino será necesario que:

- i. Los establecimientos de los operadores que estén fuera del ámbito de la producción primaria, deberán estar inscritos en alguno de los Registros que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se regula el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía y se desarrollan las normas para la Autorización y el Registro de los mismos:
 - Registro de Establecimientos de Alimentación Animal.
 - Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Notificación de Alimentos.
- ii. Los establecimientos ganaderos, parque zoológicos, reservas de caza y demás empresas asimiladas, que vayan recibir los productos retirados, deberán estar previamente autorizados por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera con base a una solicitud previamente presentada por sus titulares para participar en este régimen.
- c) Destino biodegradación en parcela y alimentación animal mediante esparcimiento en parcela.
- Se deberá actuar de conformidad con los compromisos recogidos en el Anexo XII, en el documento sobre «Normas para el respeto al medioambiente».

En el caso de operaciones de renuncia de cosecha y cosecha en verde, cuya finalidad sea la enmienda agrícola, y la parcela de destino de la operación sea la misma que la de origen, es decir la destrucción y enterrado de la cosecha y restos de cosecha en la misma parcela en la cual han sido recolectados, será suficiente la presentación de un certificado emitido por un técnico competente independiente de la organización de productores, o del productor individual, según se trate, en el que se indiquen las condiciones, forma y ubicación en las que se va a ejecutar la operación y que la misma no va a tener repercusiones medioambientales, o fitosanitarias, negativas. El certificado se deberá acompañar de declaración responsable del técnico firmante en la que se recoja que no forma parte de la plantilla de trabajadores de la Organización de Productores o productor individual.

6.2. Comunicación de la notificación por parte de la Administración al FEGA y asignación de cupo.

Una vez recibidas las notificaciones previas en la DT, éstas serán incluidas en las comunicaciones semanales que se deben hacer al Órgano de Coordinación a nivel Nacional FEGA, a los efectos de la comprobación de que con las cantidades notificadas no se supera el cupo asignado a nivel de grupo de productos para el Estado Español, en las siguientes fechas:

- a) Cada lunes, las notificaciones recibidas entre el jueves y el domingo de la semana anterior, ambos incluidos, y
- b) Cada jueves, las notificaciones recibidas entre el lunes y el miércoles de la misma semana, ambos incluidos.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar que el cupo esté siempre disponible para quien lo vaya a necesitar de forma inmediata, solo serán incluidas en estas comunicaciones, las notificaciones que prevean ejecutar las operaciones de gestión de crisis en un periodo no superior a 7 días naturales tras su notificación.

Las operaciones cuya fecha de ejecución sea posterior a los 7 días desde su notificación, se incluirán en la comunicación al FEGA, el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. A los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA la fecha de presentación de la notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

- El FEGA, con base a las notificaciones recibidas, comunicará:
- a) La disponibilidad de cupo para todas las operaciones notificadas comunicadas.
- b) La no disponibilidad de cupo para la totalidad o para parte de las operaciones notificadas.

Se podrán seguir presentando notificaciones hasta que el FEGA determine y comunique la finalización del cupo. La CAPDER, de acuerdo a las comunicaciones recibidas del FEGA, informará al productor de la asignación o de la no asignación de cuota a los productores.

6.3. Autorización de las operaciones por parte de la Administración: Control de primer nivel y solo para operaciones notificadas con disponibilidad de cupo.

Antes de ejecutar cualquier operación excepcional de gestión de crisis, es imprescindible que la misma disponga, de la autorización de la CAPDER. La autorización consiste en efectuar los controles de primer nivel previstos en el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921, y de la verificación de la disponibilidad de cupo en virtud del artículo 2 del citado reglamento.

Con base en lo anterior, como norma general, los controles de primer de nivel se realizarán por parte de la CAPDER una vez recibida la comunicación por parte del FEGA de la disponibilidad de cupo para la operación notificada. No obstante lo anterior, si el productor lo solicita de forma expresa en su notificación previa, la CAPDER podrá autorizar anticipadamente estas operaciones para que puedan ser ejecutadas antes de conocer si existe disponibilidad de cupo para dicha operación. Con esta opción el productor asume el riesgo de efectuar la operación tras los controles de primer nivel sin conocer si existe financiación para ella. En estos casos, la CAPDER informará posteriormente al productor, de si dicha operación autorizada anticipadamente cuenta con cupo y por lo tanto con financiación, por la misma vía que haya indicado en su notificación previa.

Los controles de primer nivel consistirán en una comprobación documental y de identidad y otra física. En el caso de las retiradas, el control documental y de identidad consistirá en verificar que el producto que se presenta a la retirada se corresponde con el notificado, así como que se acompaña de la documentación exigida en función del destino, y en caso de corresponder, de la verificación de las posesión de las autorizaciones o inscripciones anteriormente mencionadas en el apartado 4.1.

- El control físico, que podrá realizarse, en su caso, por muestreo, se referirá a:
- a) Peso de los productos retirados del mercado.
- b) Conformidad de dichos productos con las normas de comercialización recogidas en el Anexo 1, del Reglamento (UE) núm. 543/2011, con exclusión de las disposiciones relativas a la presentación y al marcado de los productos. Siempre que se cumplan los requisitos mínimos de la categoría II, especialmente los relativos a la calidad y al calibre, los productos podrán retirarse a granel y sin distinción de calibres.

No obstante, los productos minis que se definen en la norma correspondiente deberán ajustarse a la norma de comercialización aplicable, incluidas las disposiciones relativas a la presentación y al marcado de los productos. Si para un producto determinado retirado del mercado no existe ninguna norma de comercialización, ese producto deberá cumplir los requisitos mínimos previstos en el Anexo X del citado Reglamento, excepto las relativas a presentación y marcado, no obstante, los productos minis deberán ajustarse a las normas de presentación y marcado.

Los porcentajes de control a efectuar, son en virtud del artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921, los siguientes:

- a) Para notificaciones previas efectuadas por OP, al menos el 10% de la cantidad de los productos retirados del mercado y al menos el 10% de las OP.
- b) En el caso de notificaciones previas efectuadas por productores individuales, el 100% de las cantidades retiradas.

Para las operaciones de retirada con destino distinto a distribución gratuita, estos controles serán realizados preferentemente en origen, una vez realizados, se deberá proceder a la desnaturalización de los productos en presencia del controlador, para ello se podrá emplear la destrucción mecánica (triturado, prensado, partido, ...) o el empleo de un colorante admitido por la Unión Europa. En el caso de retirada con destino centro o planta de gestión de residuos autorizado, se considerará el cumplimiento de la desnaturalización del producto con su entrega al mismo. En el caso de no procederse a la desnaturalización del producto en origen, se deberá realizar un control en destino que asegure dicha desnaturalización.

En el caso de retiradas con destino distribución gratuita, los controles se podrán realizar indistintamente en origen y/o en destino, no siendo aplicable lo indicado anteriormente con respecto a la desnaturalización del producto.

En el caso de operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, el control de primer nivel consistirá en:

- a) Verificar si la notificación viene acompañada de la documentación adecuada en función del destino de los restos de cosecha/cultivo, seleccionado por el productor. Así como, en caso de corresponder, de las autorizaciones e inscripciones especificadas en los apartados 6.1.1.2 y 6.1.2.
 - b) Cuantificar la superficie objeto de la operación de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde.
- c) En el caso de que se declare cosecha parcial (solo OP), en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes, se determinará la proporción de cultivo cosechado sobre la base del certificado aportado con la notificación, la cual será contrastada mediante las visitas de campo que correspondan y a través de la contabilidad material y financiera que estará a disposición durante el control de primer nivel y que deberá ser presentada junto con la solicitud de ayuda.
- d) En caso de cultivos cuyo período de recolección sea superior a un mes, se determinará la fecha de plantación mediante visita de campo.
 - e) En caso de corresponder, se verificará que no ha comenzado la recolección.
- f) Verificar que la producción no cosechada no ha sufrido daños por patógenos, o climáticos, que tiene un desarrollo normal y que en el caso de herbáceos ha permanecido más de 30 días en campo y en el caso de cultivos leñosos, estos se encuentran en producción y tienen al menos cuatro años de edad.

Una vez verificados los puntos anteriores, el productor deberá proceder a la destrucción/desnaturalización de la cosecha en presencia del controlador. La destrucción de la cosecha deberá ser en caso de cultivos herbáceos, de toda la planta si el cultivo es anual, y la parte aérea si es plurianual, y en el caso de cultivos leñosos, derribo de todos los frutos para su posterior desnaturalización (mecánica o tintado).

Una vez destruido/desnaturalizado el cultivo, el productor deberá eliminar los restos de cosecha/cultivo según lo indicado en su notificación previa, y conservar los documentos que acrediten el destino de dichos restos que deberá presentar en todo caso en el momento de la solicitud de ayuda.

Los controles se efectuarán siempre en origen y se realizarán con base en lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921, sobre:

- a) Al menos el 25% de las superficies notificadas, en caso de OP.
- b) El 100% de las superficies notificadas, en caso de productor individual.

Todas las operaciones tanto de retirada como de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde que se lleven a cabo, deberán realizarse de forma que no haya repercusiones negativas para el medio ambiente, ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

6.4. Ejecución de la operación.

La ejecución de la operación en ningún caso podrá realizarse antes de ser autorizada por la administración tras la realización de los controles de primer nivel.

Solo podrá realizarse antes de la verificación de existencia de disponibilidad de cupo, en el caso de que a riesgo del solicitante este lo solicite expresamente en su notificación previa. En este caso la CAPDER informará al productor posteriormente de si la operación ejecutada anticipadamente cuenta con disponibilidad de cupo.

Una vez ejecutada la operación, los productores individuales/OP deberán conservar la documentación de valor probatorio que justifique su ejecución y la entrega de los productos desnaturalizados y/o los restos de cosecha a los destinos reflejados en su notificación y autorizados por la administración y que será en función de cada tipo de operación, la siguiente:

Documentos a conservar tras la ejecución de operación de Retiradas.

- a) Retiradas a distribución gratuita:
- Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo IX cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor, responsable del centro benéfico no asociado, organización caritativa, industria transformadora.
 - b) Retiradas a alimentación animal:
- Albarán de recepción firmado por responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada o a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).
 - c) Retiradas en centros/plantas de compostaje autorizadas:
- Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.
 - d) Retiradas con destino biodegradación mediante esparcimiento en parcela:
- Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el Anexo XI cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.

Documentos a conservar tras la ejecución de operación de cosecha en verde y renuncia a cosechar:

Una vez ejecutada la operación, los productores individuales/OP deberán conservar la documentación de valor probatorio que justifique la eliminación de los restos de cosecha/cultivo generados tras la operación en función del destino especificado en la notificación previa que sirvió de base para la autorización y que será la establecida para las retiradas con igual destino.

Además en el caso de:

- Operaciones de renuncia a cosechar parcial efectuadas por OP en cultivos cuyo temporada de recolección es inferior a un mes, documentación contable de existencias y financiera, que avale la producción entregada por el productor de la parcela objeto de la operación.
- Operaciones de renuncia a cosechar o cosecha en parcelas cuyo ciclo de recolección es superior a un mes, albarán que acredite la cantidad de planta adquirida, así como la fecha de adquisición de la superficie afectada o cuya producción ha sido afectada por alguna de las medidas de gestión de crisis. En el caso de que el albarán de adquisición de la planta sea de una agrupación de productores que posteriormente ha distribuido la planta entre los productores, será necesario aportar el libro de movimientos vegetales que acredite la fecha de entrega al productor.

Remisión de copia de los documentos generados tras la ejecución del control en caso de no haber sido seleccionados en la muestra de control sobre el terreno (sólo OP).

Tras la ejecución de las operaciones y en el plazo de una semana, tras la notificación de la no selección de la muestra de control, las Organizaciones de Productores deberán remitir copia de la documentación generada y relacionada en el apartado «Documentos a conservar tras la ejecución de operación de Retiradas», así como la que determine el destino de los restos de cosecha del apartado «Documentos a conservar tras la ejecución de operación de cosecha en verde y renuncia a cosechar» junto con un certificado del representante de la OP en el que se declare los kilogramos y las superficies finalmente ejecutadas en la notificación no controlada, a la Delegación Territorial en las que hayan remitido las notificaciones previas.

6.5. Cuantías de la ayuda y de las aportaciones.

La ayuda financiera y las aportaciones a realizar en el fondo operativo (solo OPFH), quedan determinadas en los reglamentos en función de los tipos de beneficiario, tipo de operación, tipología de los productos y de los porcentajes de subvención. En el Anexo XI se agrupan todos los datos de interés.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO I. NOTIFICACIÓN PREVIA DE RETIRADA OPFH MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 2016/921

Nombre o razón s	ización de Productor ocial	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección		Teléfono	Fax	Correo electrónico
		(Se numerarán de el número 1 cada día)		todas las notificaciones
en calidad de comunica que esta d	organización de produc	, de acuerdo con	el Reglamento de izar la retirada d	con NIFe ejecución (UE) 2016/921 el mercado cuyos datos a n:
Datos de la retirada Fecha y hora prevista	Centro de retirad	a (domicilio social) (1)		
Techa y nora prevista	d Centro de retirad	a (dofficillo social) (1)		
Producto (2)	Variedad (6)	Categoría	Presentación	Cantidad estimada (Kg)
☐ Biodegradació	on en parcela agrícola n centro autorizado ganadera lización (3):	☐ Distribución ☐ Distribución	gratuita para cons	osterior transformación
Datos de la Org gratuita)	anización Caritativa,	/Centro Benéfico no	asociado. (En	caso de distribución
Nombre de la Organi	zación Caritativa/Centro	Benéfico no asociado		
Número asignado en	el registro o código (4)			
Dirección				

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE......

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

	icitar los ;	gastos de							
		el centro	de retira	da y el ce	entro de	en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 543/2011, la destino de la operación, en kilómetros es			
¿Se seleccionará y envasará en envases de menos de 25 kg? (solo para distribución en fresco) (3) Si No Dirección de centro de destino de la retirada en caso de no coincidir con el domicilio social:									
Dirección de ce	ntro de de	estino de	la retirad	la en cas	o de no	coincidir con el domicilio social:			
Datos de la ex (en caso de b	•	•				á el esparcimiento del producto			
Nombre y apelli					uia)				
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec				
EL			•			 ectuar la biodegradación en parcela medianto			
esparcimiento	_			_					
Datos del ges	stor de re	esiduos	(en caso	o de con	npostaj	e en centro autorizado)			
						e en centro autorizado)			
Datos del ges Nombre y apell						·			
	idos del g	estor y n				·			
Nombre y apell	idos del g	estor y n				·			
Nombre y apell Dirección del c	idos del g entro auto	estor y no	ombre de	el centro,	en su c	aso			
Nombre y apell Dirección del c	idos del g entro auto xplotació	estor y no prizado on ganac	ombre de	el centro,	en su c	ga a alimentación ganadera)			
Nombre y apell Dirección del c	idos del g entro auto xplotació	estor y no prizado on ganac	ombre de	el centro,	en su c	aso			
Nombre y apell Dirección del c	idos del g entro auto xplotació idos del g	estor y no prizado on ganac anadero/	ombre de	el centro,	en su c	ga a alimentación ganadera)			
Nombre y apell Dirección del c Datos de la existe de la	idos del g entro auto xplotació idos del g	estor y no prizado on ganac anadero/	ombre de	el centro,	en su c	ga a alimentación ganadera)			
Nombre y apell Dirección del c Datos de la existe de la	entro auto xplotació idos del g explotació	estor y no prizado on ganac anadero/	ombre de	el centro,	en su c	ga a alimentación ganadera)			
Nombre y apell Dirección del c Datos de la exima exi	entro auto xplotació idos del g explotació e la explot	estor y no prizado on ganac anadero/ on	dera (en	el centro,	en su c	ga a alimentación ganadera)			
Nombre y apell Dirección del c Datos de la ex Nombre y apell Dirección de la Código REGA d	entro auto xplotació idos del g explotació e la explotació	estor y no prizado on ganac anadero/ on cación	dera (en parque z	caso de coológico	en su co	ga a alimentación ganadera) de caza/empresa asimilada (5)			

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Solicitud de ejecución anticipada: (3) (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad de cupo para la operación)
"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."
"Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo."
Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de ser distinta a la que realiza la notificación: Nombre y Apellidos:NIF
SI NO (3)solicita que en caso de que la operación notificada no disponga de cupo, la misma sea considerada como una operación notificada dentro de las operaciones normales de gestión de crisis realizado dentro del marco del programa operativo aprobado a esta Organización de Productores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011. (En caso de no marcarse ninguna opción se entenderá que no se solicita).

Declara que:

- El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011.
- La totalidad del producto de la retirada procede de los socios de la OPFH o de no socios con los que ha firmado un contrato en base a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2016/921.

Se compromete:

- En todo caso, a que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
 FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
- Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

Adjunta la siguiente documentación (3)

- 1. Dependiendo del destino de los productos objeto de la retirada:
 - Destino alimentación animal.

Acuerdo con	el	ganadero,	parque	zoológico,	reserva	de	caza	0	empresa	asimilada,	según
corresponda.											

En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en
la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la
notificación, de la legislación medioambiental vigente.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

2.	 ■ Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje □ Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate: □ Certificado de persona habilitada donde se relacionen las variedades de tomate objeto de la operación y que su consumo es para fresco.
	rganización de Productores/as:
	y Apellidos
Fdo	
En	de 201 de 201
(1)	Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe disponer de báscula de pesada).
(2) (3)	El producto objeto de la operación debe estar entre los recogidos en el R (UE) 2016/921. Marcar lo que proceda.
(4)	Se indicará el código asignado a la organización caritativa o centro benéfico no asociado que consta en la relación de

PROTECCIÓN DE DATOS

(5) Tachar lo que no proceda.

entidades autorizadas en la Web oficial del FEGA.

(6) Cumplimentar en caso de producto Tomate.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

ALTILITIES ALL STREET

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO I.I. DATOS DE LA OPERACIÓN DE RETIRADA OPFH MEDIDAS EXECEPCIONALES PROCEDENTE DE PRODUCTORES INDVIDUALES R(UE) 2016/921.

29		DATOS DEL PRODUCTOR/A	UCTOR/A			PRODUCCIÓN				2	REFERENCIA SIGPAC	IA SIGP	AC	
(I) nil ºN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NIF	PRODUCTO	VARIEDAD (en caso tomate)	CANTIDAD (KG)	PROV	MUN	POL	PARC F	REC	SUP. REC (HA)	SUP OPERACIÓN
1 Numerar cor.	relativamente come	1 Numerar correlativamente comenzado por el número 1												
Por la Orgar	Por la Organización de Productores/as:	ductores/as:												
EI/Ia		E//la (Cargo de la persona que realiza la notificación.)	(Cargo de la persor	na que realiza la r	notificación.)	<u>Е</u>	En de de 201		 a ::	de	ъ ::	le 201.	:	
Nombre y A	pellidos	Nombre y ApellidosNIF		NIF										
Fdo		Едо												

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganaderia y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE...............

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO II. NOTIFICACIÓN PREVIA DE RETIRADA PRODUCTORES INDIVIDUALES NO SOCIOS OPFH SIN CONTRATO MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 2016/921

Datos del Productor	r/a Individual			
Nombre o razón soc	cial	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección		Teléfono	Fax	Correo electrónico
		(Se numerarán e el número 1 cada día).	correlativamente	todas las notificacione
en calidad de comunica que esta org	ganización de producto	, de acuerdo con e	l Reglamento de ar la retirada de	con NIFejecución (UE) 2016/921 el mercado cuyos datos a
Datos de la retirada				
Fecha y hora prevista	Centro de retirad	a (domicilio social) (1)		
Producto (2)	Variedad (6)	Categoría	Presentación	Cantidad estimada (Kg)

Siendo el origen del producto: (En caso de ser una entidad legal constituida por una agrupación de productores se cumplimentará el Anexo II.I)

PRODUCCIÓN				REFERENCIA EXPLOTACIÓN SIGPAC									
Producto (2)	Variedad (6)	Cantidad (Kg)	Prov	Mun	Polg	Parc	Rec	Supf. Recinto SIGPAC (ha)	Supf. Origen operación (ha)				

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Biodegradación en parcela agrícola Compostaje en centro autorizado Alimentación ganadura Alimentación ganadura Lugar de la desnaturalización (3): Origen (Centro de retirada) Destino Otros (indicar localización): Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado (en caso de distribución gratuita) Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado Número asignado en el registro o código (4): Dirección: Municipio y provincia: En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es	Destino de la opera	ación de r	retirada (3	3): Se cu	mpliment	tará un	Anexo II.I de notificación para cada destino de la operación
Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado (en caso de distribución gratuita) Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado Número asignado en el registro o código (4): Dirección: Municipio y provincia: En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es	☐ Composta	aje en cer	ntro autori	_			
Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado Número asignado en el registro o código (4): Dirección: Municipio y provincia: En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es	Lugar de la desnat	uralizacić	on (3):				
Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado Número asignado en el registro o código (4): Dirección: Municipio y provincia: En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es	☐ Origen (Ce	ntro de re	etirada)		Destino		Otros (indicar localización):
Número asignado en el registro o código (4): Dirección: Municipio y provincia: En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es	Datos de la Org	anizació	n Carita	tiva/Ce	entro Be	néfico	no asociado (en caso de distribución gratuita)
Dirección: Municipio y provincia: En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es	Nombre de las Or	ganizació	n Caritati	va/Centi	ro Benéfi	co no a	sociado
En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es	Número asignado	en el reg	istro o có	digo (4):			
En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es	Dirección:						
distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es En caso afirmativo el medio de transporte es (3) Si	Municipio y provin	ıcia:					
Producto Prov Mun Políg Parc Rec El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación: Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado) Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso Dirección del centro gestor de residuos Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera) Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación	En caso afirmativo ¿Se seleccionará y Dirección de centr	el medio envasará ro de dest lotación	o de trans á en envas tino de la o parce	porte es ses de m retirada	(3) Si [nenos de en caso de de se re	No 25 kg? de no c	refrigerado. (solo para distribución en fresco) (3) Si No onicidir con el domicilio social:
Producto Prov Mun Políg Parc Rec El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación: Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado) Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso Dirección del centro gestor de residuos Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera) Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación						la)	
El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación: Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado) Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso Dirección del centro gestor de residuos Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera) Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación	Nombre y apellido	s del titul	ar de la e	explotacio	on		
Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado) Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso Dirección del centro gestor de residuos Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera) Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación	Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec	
Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado) Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso Dirección del centro gestor de residuos Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera) Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación		+					_
Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado) Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso Dirección del centro gestor de residuos Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera) Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación							
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso Dirección del centro gestor de residuos Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera) Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación	esparcimiento s	serán los	s descrit	os a co	ntinuaci	ión:	
Dirección del centro gestor de residuos Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera) Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación							·
Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera) Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación	Nombre y apellido	s del ges	tor y nom	bre dei (centro, er	n su cas	50
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación	Dirección del cent	ro gestor	de residu	os			
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5) Dirección de la explotación	Datos de la exp	lotación	ganade	ra (en c	aso de	entreg	a a alimentación ganadera)
·							
Código REGA de la explotación	Dirección de la ex	plotación					
	Código REGA de la	a explotac	ión				

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Solicitud de ejecución anticipada (3): (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación).
"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente".
"Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo".
Datos de la persona que asistirá a dicha operación: Nombre y Apellidos:NIF
Declara que: ■ El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el Anexo X del Reglamento (UE) n° 543/2011. ■ Que la totalidad del producto objeto de la retirada procede de su explotación o la de sus socios.
Se compromete: • En todo caso, a que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa. En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.
 Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a: Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación. Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3) FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel. Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.
 Adjunta la siguiente documentación (3): Dependiendo del destino de los productos objeto de la retirada: Destino alimentación animal. Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda. En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente. Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización. 2. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate: Certificado de persona habilitada donde se relacionen las variedades de tomate objeto de la operación y que su consumo es para fresco.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

El/la	(Cargo de la persona que realiza la notificación.)
Nombre y Apellidos	NIF
• •	
Fdo	
En	. a de de 201
(1) Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (C	centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe

- disponer de báscula de pesada).
- (2) El producto objeto de la operación debe estar entre los recogidos en el R (UE) nº 2016/921.
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o el centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEGA.
- (5) Tachar lo que no proceda.
- (6) Cumplimentar en caso de producto Tomate.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura. Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

	321.
	<u>ن</u>
	201
	∷
	문
	္က
	ᅙ
	ၓ
	<u></u>
	Ë
	핃
	빓
	2
	EST
	₹
	ᅙ
	2
	Ξ
	AS
	믈
	틸
	ğ
	₹
	딜
	핌
	Ž
•	읈
	Ž
	품
	<u>₹</u>
	ᆵ
	DAT0S
	S.
	Ž
	응
	Ā
	38
	¥.
	₽
	Š
	ž
	-

	Q.									
	SUP Operación									
PAC	SUP. REC (HA)									
IA SIG	REC									
REFERENCIA SIGPAC	PARC									
RE	POL									
	N D E									
	PROV									
	CANTIDAD (KG) (en caso tomate)									
ión										
PRODUCCIÓN	VARIEDAD									
	3.10									
	PRODUCTO									
	Ä									
	D0 2									
:TOR/A	APELLIDO 2									
DATOS DEL PRODUCTOR/A										
TOS DE	APELLIDO 1									mero 1
7Q	APEL									zado por el nú
										te comenz
	NOMBRE									1 Numerar correlativamente comenzado por el número 1
	(T) pour									Numera
<u></u>	(1) səniJ ≗N] =

(Cargo de la persona que realiza la notificación.)

П Nombre y Apellidos..

..... de 201.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganaderia y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO III. NOTIFICACIÓN PREVIA DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 2016/921. OPFH

Datos de la Orga	nizació	n de Pro	ductor	es/as					
Nombre o razón	social			<u> </u>	Nº de regis	tro	Localidad	NIF	
Dirección					Teléfono		Fax	Corr	eo electrónico
Número de not i efectuadas gn el mis							rrelativamente	todas	las notificaciones
en calidad de	a organiz	 zación de	product	ores en l	de acuerdo c las fincas de	on el f sus so	Reglamento de ocios que se re	ejecució elacionar	n (UE) 2016/921, n en el impreso de estión: (1)
			en cultivo	os cuyo p	eriodo de reco	olecció	n es inferior a	a un mes	y cuya recolección
si ha comenza	ctuar la d do (RCP)	cosecha, e							y cuya recolección
Renuncia a efe mes (CVRC)	ctuar co	secha y/o	o cosech	a en verd	de en cultivos	cuyo	periodo de rec	colección	es superior a un
		ultivos cu	ıya temp	orada de	recolección e	es infe	erior a un me	s y cuya	recolección no ha
• Datos so	bre la e	jecuciór	n de la d	peració	n:				
Fecha de ejecució tener la misma fech			nes:	/	/201 (Las	opera	ciones recogida	ıs en la r	notificación deberán
Método de destruc	-		□ Part	e aérea				_	Mocénico
Cultivos herba (destrucción i		a)		a la plant	a	(tirad	os leñosos lo de frutos y aturalización)		► ☐ Mecánica► ☐ Tintado
Destino de los resto	s de cult	tivo/produ	ucto (1):						
☐ Biodegrada	ición en	parcela a	grícola		compostaje er	centro	o autorizado	Alim	nentación ganadera
Observaciones:									
En caso de no pe información referer					en la parcela	a objet	o de la opera	ıción, se	cumplimentará la
Datos de la explo (en caso de biod	otación	o parcel	as dond	le se llev		stos d	el cultivo par	a su es	parcimiento
Nombre y apellidos					·/				
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec				
		1							

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Avudas Directas y de Mercados

El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento será los descritos a continuación:
Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor de residuos
Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera)
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (2)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación
Solicitud de ejecución anticipada (1): (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controle una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)
"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controle de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no se finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."
☐ "Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, a través de lo controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo"
Datos de la persona que asistirá a la operación de cosecha en verde o renuncia a efectuar la cosecha, en caso ser distinta a la que realiza la notificación:
Nombre y Apellidos:
SI NO (1)solicita que en caso de que la operación notificada no disponga de cupo, la misma sea considera como una operación notificada dentro de las operaciones normales de gestión de crisis realizadas dentro del mar del programa operativo, aprobado a esta Organización de Productores de acuerdo al Reglamento (UE) nº 543/201 En caso de no marcarse ninguna opción se entenderá que no se solicita.
Declara que:

• El producto está bien desarrollado, es sano, cabal y comercial, en caso de renuncias a efectuar cosecha.

Se compromete a que:

- En todo caso, a que de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde, no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.
- No se efectúe simultáneamente cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha para el mismo producto y la misma superficie en la misma anualidad (excepto en los casos de aplicación del segundo párrafo del artículo 85.3 del reglamento (UE) nº 543/2011)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (1) ☐ FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
- Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

Adi

1

unta	a (1):	
•		Anexo III.I. "IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELAS EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA OPFH R(UE) nº 1031/2014", acompañado de salidas sigpac delimitando la superficie objeto de la operación (croquis), en aquellas parcelas en las que la superficie de la operación no coincide con la totalidad del recinto.
2.	En el caso mes:	o de haberse iniciado la recolección, en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un
		Certificado del presidente en que se certifiquen los kilogramos de producto recolectado a nivel de parcela (los datos deberán estar avalados por documentos contables (contabilidad material y financiera) que podrán ser requeridos en cualquier momento).
3.	En el caso	de cultivos cuya temporada de recolección es superior a cuatro semanas: Albarán donde figure la fecha de transplante.
4.	En el caso	de que en alguna operación este involucrado el producto tomate: Albarán de trasplante, donde se especifique la variedad de tomate plantado. En caso de no especificarse, certificado del proveedor en el que se certifique la variedad plantada y que su uso es para consumo en fresco.
5.	En funciór	del destino de los restos de cosecha:
	Destino	alimentación animal.
		Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
		En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
	Destino	biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje:
		En el caso en el que la biodegradación vaya a realizarse en distinta parcela a la de origen de la operación o aunque el destino sea la misma parcela de origen, se vayan a biodegradar productos procedentes de otras parcelas, autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.
		En el caso en el que la biodegradación vaya a realizarse en la misma parcela de origen de la operación y solo por productos procedentes de dicha parcela, certificado emitido por un técnico competente independiente de la organización de productores, en el que se indiquen las condiciones, forma y ubicación en las que se va a ejecutar la operación y que la misma no va a tener repercusiones medioambientales, o fitosanitarias, negativas. El certificado se deberá acompañar de declaración responsable del técnico firmante en la que se recoja que no forma parte de la plantilla de trabajadores de la Organización de Productores.
6	En el caso	de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadio, documentación

Por la Organización de Productores/as: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE3

que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

El/la		(Cargo de la persona que realiza la notificación.)
Nombre y Apellidos		NIF
Fdo		
(1) Márquese lo que proceda (2) Tachar lo que no proceda	a ue	

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogido y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO III.I. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELAS EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA. OPFH R(UE) 2016/921

_											
	al abot animil∃ Nanta										
Destino del residuo ⁶											
	ç %										
Į,	Operación solicitada										
	Supf. operación (ha)³										
AC C	E(ha)										
SIGP	Supf. Recinto										
REFERENCIA SIGPAC	Par										
EFERE	loq										
~	unM										
	orq										
ı	Fecha plantación										
edad	Tipo de producción¹										
En el caso de producto tomate indicar si la variedad es de ciclo corro (tomate cc) o de ciclo largo (tomate cl). Así como el nombre de la variedad DATOS DEL SOCIO/A	Producto/ variedad *										
cicio iargo (iomate)	NIF										
icio corto (tornate co) o de	Apellido 2										
DATOS DEL SOCIO/A	Apellido 1										
il el caso de producto torriate	Nombre										
<u> </u>	(8) E9nìJ ºV										

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE

de 201....

g

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

_	Indicar S = Secano, RA = Regadio aire libre, RP = Regadio protegido
7	Sólo para cultivos con fecha de recolección superior a un mes (tomate, pimiento, pepino y pepinillo).
က	La superficie del recinto se medirá en hectáreas, con dos decimales.
4	Renuncia a efectura la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección si ha comerzado (RCT), Renuncia a efecturar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección si ha comerzado

(RCP), Renuncia a efectuar cosecha en verde en cultivos cuyo período de recolección es superior a un mes, (CVRC) y Cosecha en verde en cultivos cuya temporada recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (CVT) Porcentaje de cosecha pendiente de recoger, en caso de renuncia a efectuar cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes.

Especificar, si el resto de cultivo o cosecha se llevará a biodegradación en parcela (BP), planta de compostaje autorizada (PC), o a una explotación ganadera (EG)

En el caso de cultivos que permanecen en el terreno de asiento más de un año, indicar Si/No se procederá a eliminar la planta completa 8 7 6 5

Numerar correlativamente comenzado por el número 1

	Enaa
La Organización de productores El/la	Fdo

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los detendos personales obtenidos mediante la cumplimentacion de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogido y tratamiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Organiza, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO IV. NOTIFICACIÓN PREVIA DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 2016/921. PRODUCTOR INDIVIDUAL NO SOCIO OPFH

Datos del Productor/a Individual			
Nombre o razón social	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Número de notificación efectuadas nn el mismo día, comenzando desde el núr	-	correlativamente	todas las notificaciones
D/Dña. en calidad de	, de acuerdo con e n el impreso de ide	l Reglamento de	Ejecución (UE) 2016/921,
Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo p no ha comenzado (RCT) Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de			
comenzado (CVT) Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos c recolección no ha comenzado (RCTS) Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de comenzado (CVTS)			
Datos sobre la ejecución de la operaci	ones:		
Fecha de ejecución de las operaciones://20 misma fecha de ejecución).		es recogidas en la	notificación deberán tener la
Método de destrucción/ desnaturalización (1):			
Cultivos herbáceos (destrucción mecánica)	(tirado	leñosos de frutos y ralización)	→
Destino de los restos de cultivo/producto (1):			
	Compostaje en cer	tro autorizado	Alimentación ganadera
Observaciones:			
En caso de no permanecer los restos de cultivos información referente al destino de los mismos Datos de la explotación o parcelas donde se lle (en caso de biodegradación en parcela agríco) Nombre y apellidos del titular de la explotación	evarán los restos		

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec	
El procedimiento y	loc mót	adas a u	tilizar par	ra ofootus	ar la bio	degradación en parcela mediante esparaimiente cará
los descritos a con			ıllızar pai	a electua	ar ia biod	degradación en parcela mediante esparcimiento serál
103 46361163 4 6011	illiaacioi					
Datos del gestor	de resi	iduos (e	n caso d	le comp	ostaje e	en centro autorizado)
Nombre y apellidos	s del ges	tor y non	nbre del	centro, e	n su cas	0
Dirección del centr	o gestor	de resid	uos			
Datos de la expl	otación	ganade	era (en c	aso de	entrega	a alimentación ganadera)
Nombre y apellidos	s del gan	iadero/p	arque zo	ológico/r	eserva d	e caza/empresa asimilada (2)
Dirección de la exp	olotación					
Código REGA de la	explota	ción				_
Solicitud de eie	cución	anticin	ada (1)	• len ca	so de no	marcar ninguna opción, la administración realizará lo
controles una vez va		_				
		•			_	ón de crisis incluidas en esta notificación, tras los controle
· ·						de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no se: bilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."
_					•	gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de lo
controles de prime		· ·		-	_	-
Datos do la porson	2 010 20	cictirá a l	a oporaci	ón do ro	tirada or	n caso de sea distinta a la que realiza la notificación:
						NIFNIF
• •						Correo electrónico
Declara que:						
El producto	o está bie	n desarro	ollado, es s	sano, caba	al y come	rcial, en caso de renuncias a efectuar cosecha.
C						

Se compromete a que:

- En todo caso, a que de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde, no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.
- No se efectúe simultáneamente cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha en la misma superficie.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

• Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

 Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (1) ☐ FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.

• Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación а

Adjunta (1):

de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que s cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a la efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será
resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.
 Anexo IV.I. "IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELA EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERD O RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA. PRODUCTORES INDIVIDUALES. R (UE) 2016/921' acompañado de salidas sigpac en las que se delimite la superficie objeto de la operació (croquis), en aquellas parcelas en las que la superficie de la operación no coincide con la totalida del recinto.
2. En caso de cultivos cuya temporada de recolección es superior a cuatro semanas:
3. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate: □ Albarán de trasplante, donde se especifique la variedad de tomate plantado. En caso de n especificarse, certificado del proveedor en el que se certifique la variedad plantada y que su us es para consumo en fresco.
 4. En función del destino de los restos de cosecha: ■ Destino alimentación animal. □ Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, segú
corresponda. En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambienta en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado e la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
■ Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje: □ En el caso en el que la biodegradación vaya a realizarse en distinta parcela a la de origen de l operación o aunque el destino sea la misma parcela de origen, se vayan a biodegrada productos procedentes de otras parcelas, autorización emitida por la autoridad medioambienta para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.
☐ En el caso en el que la biodegradación vaya a realizarse en la misma parcela de origen de l operación y solo por productos procedentes de dicha parcela, certificado emitido por un técnic competente independiente del productor individual, en el que se indiquen las condiciones forma y ubicación en las que se va a ejecutar la operación y que la misma no va a tene repercusiones medioambientales, o fitosanitarias, negativas. El certificado se deberá acompaña de declaración responsable del técnico firmante en la que se recoja que no forma parte de l plantilla de trabajadores del Productor.
5. En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego

El/la	(Cargo de la persona que realiza la notificación.)
Nombre y Apellidos	NIF
Fdo	
En de 201	
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA PESCA Y DESAF	RROLLO RURAL DE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

- (1) Márquese lo que proceda
- (2) Táchese lo que no proceda

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogido y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

UNTA DE ANDALUCIA

[®] Línea [®]

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO IV.I. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELAS EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA.INDIVIDUAL. R(UE) 2016/921

9	Ebot enimil3 Tetnelq									
	Destino del residuo									
	e solicitada									
	~~ Operación									
	Supf. operación (ha)⁴									
REFERENCIA SIGPAC	Supf. Recinto SIGPAC (ha)*									
CIA S	Rec									
EREN	Par									
REF	<u>8</u>									
	Mun									
	Pro									
	9b sho97 * nòiostnsIq									
	Tipo de producción ²									
	Producto/ variedad ¹									
	NIF									
ICTOR/A	Apellido 2									
DATOS DEL PRODUCTOR/A	Apellido 1									
	Nombre									
	1									

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

C)	
Jat	
둳	
잂	
lar	
ciclo	
de	
9	
nate	
頁	
ę	
ŝ	
ciclo	
용	
edad	
una	
con	
de c	
рц	
Sp	
corres	
si se	
0	
COM	
así (
ਨੰ	
eda	
varieda	
<u>a</u>	
ф	
ė	
ᇁ	
ğ	
<u>r</u> e	
dicar	
.⊑	
ıate	
tom	
	i
ducto	
2	
ф	
8	
g	
e	
듑	
_	

Indicar: S = Secano, RA = Regadío aire libre, RP = Regadío protegido

Solo para cultivos cuya fecha de recolección es superior a un mes. 0 π **4** π

Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCT), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (cVT) Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCTS), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección no ha comenzado La superficie del recinto se medirá en hectáreas, con dos decimales

Especificar, si el resto de cultivo o cosecha se llevará a biodegradación en parcela (BP), planta de compostaje autorizada (PC), o a una explotación ganadera (EG) En el caso de cultivos que permanecen en el terreno de asiento más de un año, indicar Si/No se procederá a eliminar la planta completa. 9 / 8

Numerar correlativamente comenzado por el número 1

Fdo.

de 2.... g En.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogido y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO V. LISTADO DE CENTROS DE GESTIÓN DE RESIDUOS AUTORIZADOS

ALMERÍA NIJ		
	La Mojonera	Autovia del Mediterráneo (A7) Salida 420, Paraje Cueva del Algarrobo s/n (Rambla Carcauz), 04745 - La Mojonera
į	Nijar	Paraje el Jabonero s/n, 04100 – Níjar
ш	El Ejido	Paraje Chozas de Redondo 04700 –EI Ejido
CÁDIZ Je	lerez de la Frontera	Las Calandrias, UTE Las Calandrias, Finca Bolaños, ctra. CA-2015 Puerto Real - La Ina km. 13
Me	Medina Sidonia	Miramundo, Biorreciclajes de Cádiz, Camino del Contador, Ctra. Puerto Real - Medina km. 13,7
CÓBDOBA	Córdoba	Sadeco, Carretera Granada-Badajoz, km 282,5
	Montalbán	Vegaster, Ctra. La Rambla-Puente Genil, km 14, 14548 Montalbán
AIF	Alhendin	Complejo medioambiental "Loma de manzanares"
Vé Vé	Vélez de Benaudalla	Planta de recuperación y compostaje
	Darro	Planta de compostaje montes orientales" de biomasa del Guadalquivir"
Ne Ne	Vegas del Genil	Planta de compostaje biomasa del Guadalquivir
MG	Motril	Planta de residuos agricolas de Motril
HUELVA Bo	Bollullos Par del Condado	Planta de residuos hortofrutícola, José María Diaz Espina, Instalación en Finca Montañina, parcela 445, del Poligono
		17, Bollullos Par del Condado
Jac	Jaén	Residuos Solidos Urbanos Jaén, SA, Ctra. Jaén a Fuerte del Rey, km 4
	Jaén	FCC Medio Ambiente, Ctra. Fuerte del Rey km 0,5
<u>:</u>	Linares	Residuos Solidos Urbanos Jaén, SA, Ctra. Linares-Baños de la Encina
MÁI AGA	Antequera	Complejo Medioambiental de Valsequillo, Carretera de Antequera a Bobadilla. P.K. 6.900
	Casarabonela	Carretera de Casarabonela a Alozaina
AI	Alcalá de Guadaira	Vertedero de Don Rodrigo, Ctra. de la Estación de Don Rodrigo.
	Alcalá del Río	Planta de tratamiento de residuos de Guillena, Ctra. Guillena - Burguillos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO VI ACUERDO DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL. OPFH

D/Dña						con NIF	
como representante	legal de la Organ	ización de l	Productores,	′as			con
NIF		en				inscrita en	el Registro Central
del M.A.G.R.A.M.A. co suscribe un acuerdo destino a alimentación a	de suministro para	se lo que no	<i>proceda</i>) gana				con za/empresa asimilada
domicilio en						y número	
D/Dña							
con NIF		en calidad de					·
El presente acuerdo s cuadro siguiente:	se suscribe para lo	s productos	, cantidades	retirac	das, y cens	o ganadero, que	se especifican en el
PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE	ANIMAI	N° A	NIMALES	CÓDI	GO REGA
TROBOOTO	ONITIDIAD (Ng)	LOI LOIL	- 7 ((\ () () () ()	1, 7,	IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	0021	ao near
	con otras organizad n de Productores/	iones de pro Agricultor in	oductores y/				nismo fin:
Razón social	/ Nombre y Apellid	os	NIF		Р	roducto	Kg
El pago de los ga	stos de transpor	te de los	productos	objeto	del pres	ente Acuerdo le	e corresponderá a
 Someterse a fac a cualquier entid Cumplir con las controls En caso de productanimal. Si el producto objeto controls Lugar donde valor 	con las cantidades ilitar cualesquier co lad público/privada condiciones medios ceder al tintado, so del presente Acuerca a a efectuarse la co	retiradas, la: omprobaciór sobre las q ambientales e utilizará u lo va a desn loración:	s dosis máxi n administra ue haya dele y fitosanitar n colorante aturalizarse	mas di tiva y s gado d ias que homol mediar	obre el terri dicha tarea. e pudieran c ogado por nte su tintac	eno que correspo corresponder. la Unión Europea do:	a para alimentación
- Parte obligada El incumplimiento de retirada que pudiera c	_						
En			, a	de		de	·
DELEGACIÓN TERRITO	ORIAL DE AGRICUL	.TURA, PES(CA Y DESARI	ROLLO	RURAL DE		

La Organización de Productores/as	El/la ganadero/a/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimil	lada
Fdo.:	Fdo.:	

*Este acuerdo no tendrá validez para la subvencionabilidad de las operaciones realizadas en base al mismo, si no se acompaña, una vez realizadas las operaciones, de los correspondientes albaranes de entrega (Anexo X).

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO VII ACUERDO DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL PRODUCTOR INDIVIDUAL

D/Dña					con	NIF	
en calidad de _		sus	cribe un ac	uerdo			y domicilio er producto/productos se lo que no proceda
ganadero/parque	zoológico/reserva	de c	aza/empresa		similada		
domicilio en		y nú	mero de cartill				
su representación, D con NIF		en calidad de	·				
El presente acuerdo	se suscribe para lo	s productos	, cantidades	retirac	das, y cens	o ganadero, que	se especifican en e
cuadro siguiente:	CANTIDAD (IV.)	FODEOIE		NIO A	NUMAL EC	οόρι	00 0504
PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE	ANIMAL	IN° A	NIMALES	CODI	GO REGA
za/empresa asimila n el cuadro siguiente, Organizaci		ciones de pro	oductores y/o				mismo fin:
	al/ Nombre y Apellic		NIF		P	roducto	Kg
El pago de los g	astos de transpoi	rte de los	productos	objeto	del pres	ente Acuerdo I	e corresponderá a
Someterse a fa a cualquier entiCumplir con las	este Acuerdo, amba con las cantidades cilitar cualesquier c dad publico/ privad condiciones medio oceder al tintado, s	retiradas, las omprobaciór a sobre la qu ambientales	s dosis máxir n administrat ue haya deleg y fitosanitari	nas di iva y s gado d as que	sobre el terr licha tarea. e pudieran c	reno que correspo corresponder.	onda a la CAPDER (
animal.							
animal. Si el producto objeto - Lugar donde v - Parte obligada	va a efectuarse la co a a realizar la colora	oloración: ción:					
animal. Si el producto objeto - Lugar donde v	va a efectuarse la co a a realizar la colora e la obligación de c	oloración: ción:					recho a la ayuda d
animal. Si el producto objeto - Lugar donde v - Parte obligada El incumplimiento de	va a efectuarse la co a a realizar la colora e la obligación de c	oloración: ción:					recho a la ayuda d

En	, a _	de	de .	
La Organización de Productores/as	El/la ganadero/parque	zoológico/reserva	de caza/empresa	asimilada
Fdo.:	Fdo.:			

Este acuerdo no tendrá validez para la subvencionabilidad de las operaciones realizadas en base al mismo, si no se acompaña, una vez realizadas las operaciones, de los correspondientes albaranes de entrega (Anexo X).

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

IUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURALDirección General de Ayudas Directas y de Mercados

DOSIS DIARIAS DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS PARA ALIMENTACION DEL GANADO Y DOSIS MEDIAS PARA CADA UNA DE LAS ESPECIES DE GANADO **ANEXO VIII**

	2	Vacuno	Vacuno de leche en pico de lactación	leche en	Ovino y			Porcino			
2000000) N	Kg/día	Kg.MS /	Kg/dia	caprino Kg/día	EB kcal/kg	ED = 0,5 EB	EM = 0,96 ED	EM f y h	KCAL EM/ día	Kg/ día
Tomates	0,10	37	70,0	31	9	4.802,45	2.401,23	2.305,18	150,53	2916	19
Naranjas	0,22	17	0,16	13	3	4.326,70	2.163,35	2.076,82	332,08	2916	6
Coliflores	0,13	29	60'0	22	4	4.426,48	2.213,24	2.124,71	194,20	2916	15
Manzanas	0,23	17	0,16	12	8	4.383,81	2.191,90	2.104,23	340,46	2916	9
Peras	0,24	16	0,17	12	7	4.351,39	2.175,69	2.088,67	360,92	2916	8
Lechugas	60'0	44	90'0	35	7	4.645,44	2.322,72	2.229,81	127,10	2916	23
Alcachofas	0,31	12	0,18	11	7	5.609,81	2.804,91	2.692,71	472,03	2916	6
Melocotones	0,18	21	0,14	15	8	4.023,48	2.011,74	1.931,27	263,23	2916	11
Sandías	0,12	30	0,08	25	5	4.828,14	2.414,07	2.317,51	186,10	2916	16
Nísperos	0,30	13	0,19	11	2	4.894,90	2.447,45	2.349,55	447,12	2916	7
Mandarinas	0,23	17	0,16	12	8	4.280,47	2.140,23	2.054,62	335,52	2916	9
Limones	0,16	23	0,17	12	4	2.890,45	1.445,23	1.387,42	241,27	2916	12
Melones	0,13	29	0,09	23	5	4.471,57	2.235,79	2.146,36	189,52	2916	15
Ciruelas	0,25	15	0,19	11	2	4.027,01	2.013,50	1.932,96	367,84	2916	8
Berenjenas	0,10	38	0,08	25	9	3.777,58	1.888,79	1.813,24	145,60	2916	20
Cakis	0,30	13	0,21	9	2	4.409,42	2.204,71	2.116,52	449,34	2916	6
Repollos	0,19	20	0,10	20	3	5.751,16	2.875,58	2.760,56	274,12	2916	11
Pepinos	0,08	48	0,05	43	8	5.178,59	2.589,29	2.485,72	116,08	2916	25
MEDIA		24,33		18,85	3,80						12,68
Se ajusta a:		24		19	4						13

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO IX. ALBARÁN DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN

CUERPO A	CUERPO B
//La Sr,/Sra	E/La Sr,/Sra.
on NIF en calidad de	
en representación de 2	on NIF
ntrega una partida de	representando a ⁵
D.	certifico que se ha recibido la cantidad de kg netos y Kg brutos
on NFen calidad de ³	caso de dist
on NIF	
Kg netos y Kg brutos con las	El producto se recibe SI NO de acuerdo con las características expuestas en el cuerpo A de este documento, dando
	y comprometiéndose
Erivasado y calibrado en envases de < 25 Kg (caso de distribuciones gratuitas para consumo en fresco en organizaciones aritativas, centros beneficiarios, instituciones penifenciarias, colegios e instituciones de educación pública y hospitales, y asilos para niciaros, realizadas por OP con gastos de selección y calibrado por cuenta de la UE.	Alegaciones en caso de no conformidad (total o parcial): La cantidad recibida que cumple las canacterísticas del cuerpo A ha sido de
A granel en envases o en vehículos de transporte, sin gasto de envasado en cualquier otro caso, con destino a la industria de ansformación (de alimentos para ganado, biocombustible, abono orgánico y alcohol), alimentación ganadera en fresco, como enmienda	Manifesta el destinatario, que no ha pagado transporte (solo distribución gratulia) (6)
gricola y biodegradación en parcela agricola.	En de de
roducto desnaturalizado SI 🔲 NO	E/La destinatario/a, receptor/a
ikha mercancia se carga en el vehículo matrícula Tipo Tipo TRIGO LONA	
sporte ncluida en el certificado de conformidad núm de fecha	Fdo(firma y sello de la entidad receptora)
rentro de retirada, tomandose la misma con lena aceptación en cantidades y calidad. A distancia del transporte es deKm	Observaciones:
n ————————————————————————————————————	1 Cargo de personal de la OPFH que realiza la entrega. 2 Número y nombre de la OPFH 3 Transporte, mandatario adjudicatario o cesionario
a Organización de Productores El transportista, mandatario, adjudicatario o cesionario ³ El/La	Mandatario, transportista, etc. Adjudictatario o cessionario (industria, ganadero, etc.) o la OP en distribuciones gratultas puestas en destino. Tachese lo que no proceda. Transportista, mandatario e le mismo adjudicatario o cesionario. Nombro er zodo social del destinatario (organización cariatavio, centro beneficiario, institución penitenciaria, colegio de ecuación pública, hospitaly asílo para ancianos, industria de transformación, ganadero, etc.)
	En el caso en el que el destinatario haya pagado el transporte táchese y hágase constar que si se ha pagado.
do. Fdo	En entregas del producto en origen se expedirán 3 ejemplares, que una vez cumplimentado en destino el cuerpo B, se les dará el siguiente destino:
	 1 —> Para el órgano gestor de la provincia de origen del producto que, en su caso, lo enviará al órgano gestor en la provincia en donde radica la sede de la organización. 2 —> Organización de productores expediciona. 3 —> Para el adjudicatario o cesionario, que lo unirá a su contabilidad documental obligatoria.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO X DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL

D/Dña.				_,con NIF	en
,					
NII				ra haber recibido suministro del /	
	·	•	•	o más abajo, con destino a alimei	
				le caza / empresa asimilada	
				NIF, do	
en			y (2)	número de cartilla ganadera / cóo	digo de
explotación		·			
La presente declaración s	se suscribe par	a los siguientes, produ	ctos y cantidades	y en las citadas explotaciones:	
PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE ANIMAL	N° ANIMALES	CÓDIGO REGA	
					-
El receptor del producto/ aplicable	restos de cultiv	o se compromete al cu	umplimiento de la	normativa medioambiental, y fitos	anitaria
Fn		a de		de	
		, u uc			
El/la receptor/a			El/la proveedo	r/a (2) Agricultor individual / OPFH	
					_
Fdo.:					
(1) Cumplimentar (2) Tachar lo que		ue proceda			
Esta operación no será vá VI, para Opfh, o Anexo			lidad, si no se apo	orta debidamente cumplimentado e	I Anexo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO XI. IMPORTES DE AYUDA Y RENDIMIENTOS

AYUDA POR PRODUCTO RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Compensación UE por 100 kg
Ciruelas	34,00
Clementinas	22,16
Kiwis	29,69
Limones	23,99
Melocotones	26,90
Nectarinas	26,90
Mandarinas	19,50
Manzanas	16,98
Naranjas	21,00
Pepinillos y Pepinos	20,43
Peras	23,85
Pimientos	33,00
Satsumas y otros	19,50
Tomates	27,45
Uvas de mesa	39,16
Zanahorias	12,81
Coles	5,81
Coliflores y brécoles	15,69
Champiñones	43,99
Bayas	12,76
Caquis	17,71
Cerezas	48,14

AYUDA POR TRANSPORTE. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Distancias	Importes (Euros/t)
No	0
<25 km	18,2
25-200 km	41,4
200-350 km	54,3
350-500 km	72,6
500-750 km	95,3
>750 km	108,3

A estos importes se le sumará 8,5 euros/t en caso de que sea transporte frigorífico

AYUDA POR GASTOS DE SELECCIÓN Y EMBALAJE EN ENVASES DE MENOS DE 25 KILOGRAMOS. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA (SÓLO APLICA SI EL PRODUCTO SE VA A DISTRIBUIR AL CONSUMIDOR FINAL EN FRESCO)

Producto	Selección y embalaje (Euros/t)
Manzanas	187,7
Peras	159,6
Naranjas	240,8
Clementinas	296,6

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Producto	Selección y embalaje (Euros/t)
Melocotones	175,1
Nectarinas	205,8
Coliflores y brécolis	169,1
Resto de productos	201.1

AYUDA POR RETIRADAS CON OTROS DESTINOS DISTINTOS A DISTRIBUCIÓN GRATUITA, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PRODUCTOR Y PRODUCTO

	UNDIGHT DEL TIL G DET	RUDUCIUK I PRUDUCIU	T
Producto	Importe al 100% Euros/100 kg	Organización de productores* Euros/100kg	Productores individuales* Euros/100 kg
Ciruelas	20,40	15,30	10,20
Clementinas	19,50	14,625	9,75
Kiwis	19,79	14,8425	9,895
Limones	19,50	14,625	9,75
Melocotones	26,90	20,175	13,45
Nectarinas	26,90	20,175	13,45
Mandarinas	19,50	14,625	9,75
Manzanas	13,22	9,915	6,61
Naranjas	21,00	15,75	10,50
Pepinos y pepinillos	16,00	12,00	8,00
Peras	15,90	11,925	7,95
Pimientos	26,31	19,7325	13,155
Satsumas y otros	19,50	14,625	9,75
Tomates	18,30	13,725	9,15
Uvas de mesa	26,11	19,5825	13,055
Zanahorias	8,54	6,405	4,27
Coles	3,88	2,91	1,94
Coliflores y brécoles	10,52	7,89	5,26
Champiñones	29,33	21,9975	14,665
Bayas	8,50	6,375	4,25
Caquis	14,01	10,5075	7,005
Cerezas	32,09	24,0675	16,045

^{*}Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención

APORTACIONES DE LAS OPS AL FONDO OPERATIVO EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS POR OPERACIONES DE RETIRADAS CON DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA

producto	Aportaciones de la organización de productores * Euros/100kg
Ciruelas	5,100
Clementinas	4,875
Kiwis	4,9475
Limones	4,875
Melocotones	6,725
Nectarinas	6,725
Mandarinas	4,875
Manzanas	3.305

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

producto	Aportaciones de la organización de productores * Euros/100kg
Naranjas	5,250
Pepinos y pepinillos	4,000
Peras	3,975
Pimientos	6,5775
Satsumas y otros	4,875
Tomates	4,575
Uvas de mesa	6,5275
Zanahorias	2,135
Coles	0,97
Coliflores y brécoles	2,63
Champiñones	7,3325
Bayas	2,125
Caquis	3,5025
Cerezas	8,0225

^{*}Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

AYUDA A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE

La ayuda a las operaciones de cosecha en verde y de renuncia a efectuar la cosecha se determinará en función de los regimientos medios de cada cultivo siendo éstos los establecidos en la tabla "RENDIMIENTOS MEDIOS DE CULTIVOS".

En el caso de que el solicitante sea una Organizaciones de Productores, para aquellos productos cuyo periodo de recolección es superior a un mes (tomate, pimiento y pepino y pepinillo), se deberá tener en cuento lo dispuesto en la orden ministerial AAA/897, de 20 de mayo de 2013, de forma que se compensa solo la producción que podría obtenerse en las seis semanas siguientes a la ejecución de la operación tabla "PORCENTAJE DE RECOLECCIÓN SEMANAL".

En el caso de que el solicitante sea un productor individual, para aquellos productos cuyo periodo de recolección es superior a un mes (tomate, pimiento y pepino y pepinillo) la ayuda será el resultado de multiplicar la producción presente en la planta por un coeficiente de 0,9 y por el importe unitario que se aplica a las retiradas con destinos distintos de la distribución gratuita.

Para productos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes el importe de la ayuda de la Unión será el resultado de aplicar al rendimiento medio, un coeficiente de 0,9, multiplicado por el importe unitario de ayuda que aplica a las retiradas con destinos diferentes a la distribución gratuita, y multiplicado por el porcentaje de cosecha pendiente de cosechar.

El importe de las aportaciones al fondo operativo se calculará de manera análoga.

RENDIMIENTOS MEDIOS (en kg/ha)

	KENDIMIENTOS	NEDIUS (eli kg/lia)	
Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Manzanas	6.833	25.774	0
Peras	6.781	19.197	0
Tomates	11.216	74.789	99.776
Zanahorias	19.683	55.544	0
Pimientos	8.777	34.486	70.308
Pepinos	9.707	28.580	91.760
Pepinillos	0	11.674	0

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Ciruelas	2.704	15.218	0
Uvas de mesa	3.534	20.231	0
Kiwis	9.707	16.863	0
Naranjas	0	24.001	0
Mandarinas	0	20.402	0
Clementinas	0	20.244	0
Satsumas y otros	0	25.464	0
Limones	0	23.599	0
Melocotones	3.856	19.699	0
Nectarinas	2.309	19.144	0
Coles	33.173	31.644	0
Coliflores	0	20.581	0
Champiñones (Kg/m2)	0	0	27,96
Frambuesa	0	9.188	0
Brécolis	0	18.420	0
Caquis	0	19.731	0
Cerezas	3.432	5.186	0

PORCENTAJE DE RECOLECCIÓN SEMANAL

Semana después de la	Tomate ciclo corto	Tomate ciclo	Pepino	Pimiento
plantación	Tomate Cicio Corto	largo	Герию	riillelito
1	0	0	0	0
2	0	0	0	0
3	0	0	0	0
4	0	0	0	0
5	0	0	1,25	0
6	0	0	1,25	0
7	0	0	1,25	0
8	0	0	1,25	0
9	0	0	5	0
10	0	0	5	0
11	0	0	5	0
12	0	0	5	0
13	7,5	0	7,5	2,5
14	7,5	5	7,5	2,5
15	7,5	5	7,5	2,5
16	7,5	5	7,5	2,5
17	10	5	7,5	5
18	10	5	7,5	5
19	10	5	7,5	5
20	10	5	7,5	3,75
21	7,5	2,5	3,75	3,75
22	7,5	2,5	3,75	3,75
23	7,5	2,5	3,75	3,75
24	7,5	2,5	3,75	3,75
25	-	2,75	-	3,75
26	-	2,75	-	3,75

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Semana después de la plantación	Tomate ciclo corto	Tomate ciclo largo	Pepino	Pimiento
27	-	2,75	-	3,75
28	-	2,75	-	3,75
29	-	2,75	-	3,75
30	-	2,75	-	3,75
31	-	2,75	-	3,75
32	-	2,75	-	3,75
33	-	2,75	-	3,75
34	-	2,75	-	3,75
35	-	2,75	-	3,75
36	-	2,75	-	3,75
37	-	2,75	-	3,75
38	-	2,75	-	2,5
39	-	2,75	-	2,5
40	-	2,75	-	2,5
41	-	2,75	-	-
42	-	2,75	-	-
43	-	2,75	-	-
44	-	2,75	-	-
45	-	-	_	_

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ANEXO XII NORMAS PARA EL RESPETO DEL MEDIO AMBIENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Las presentes directrices medioambientales se aplicarán a los productos retirados del mercado y que tengan los siguientes destinos:

- Biodegradación en parcela agrícola mediante esparcimiento sobre la misma, con la finalidad de destrucción del producto exclusivamente, o bien como enmienda agrícola.
- Utilización para la alimentación animal mediante el esparcimiento del producto sobre parcela agrícola,

No se incluyen en el ámbito de aplicación de estas directrices los productos retirados del mercado cuyos destinos sean:

- Distribución gratuita.
- Utilización para alimentación animal en estado fresco y sobre comedero.
- Biodegradación en planta de gestión de residuos o planta de compostaje. En estos casos, la retirada de los productos estará sujeta al cumplimiento de las normas que la autoridad medioambiental establezca para tales instalaciones.
- Utilización en la industria de transformación: de alimentos para el ganado; de alcohol; y de abono orgánico que por la misma razón anterior, la industria estará sujeta al cumplimiento de las normas que por la autoridad medioambiental se establezcan para dichas industrias.
- Utilización en la industria alimentaria para transformación en zumos.
- Utilización en fines no alimentarios, ya sean biocombustibles, fabricación de esencias, etc, para los que sería de aplicación las normas según lo indicado en los puntos anteriores.

1. NORMAS MEDIOAMBIENTALES PARA BIODEGRADACION EN PARCELA

Normas generales para biodegradación en parcela

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se comprometerán a evitar los posibles riesgos ambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, así como los problemas sanitarios o de malos olores, de impacto visual que puedan producir las retiradas. Asimismo, se comprometerán a que las parcelas elegidas para biodegradación cumplen las siguientes condiciones:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Contaminación del suelo

- a) Preferiblemente, la parcela estará formada por un terreno compactado, con baja capacidad de filtración (presencia de rocas arcillosas o roca madre próxima a la superficie).
- b) En caso de que no se encuentre compactado, un contenido mínimo de un 20% de arcilla garantiza una baja capacidad de filtración.

Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas

- a) Terreno llano, o debidamente nivelado, de manera que no puedan formarse escorrentías o corrientes de lixiviados; en cualquier caso, siempre pendientes no superiores al 3%, excepto cuando la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma autorice una pendiente mayor.
- b) Alejamiento de los cursos de agua superficiales y de cualquier tipo de pozo, fuente, etc., en, al menos, 50 m.
- c) Prohibición de realizar estos procesos en las denominadas zonas vulnerables de cada comunidad autónoma (se definen como vulnerables aquellas áreas susceptibles de sufrir una contaminación por nitratos tanto por escorrentía como por filtración debido a las actividades agrícolas desarrolladas), salvo que tenga autorización de la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma dentro de las condiciones establecidas por la misma.

Problemas sanitarios o de malos olores, impacto visual y otros

- a) Realización de la retirada en una zona apartada, en la que no exista tránsito de personas.
- b) Zona suficientemente alejada de viviendas, núcleos habitados, zonas urbanas, vías de comunicación, para evitar los malos olores.
- c) Prohibición de verter cualquier otro tipo de residuo que no sean las frutas y hortalizas.
- d) Compromiso de establecer las medidas higiénico sanitarias que correspondan (mediante enterramiento de los productos), en caso de que apareciesen molestias a las personas o cualquier otro tipo de imprevisto.
- e) Se vigilará que el vertido no afecte a la flora y fauna locales y siempre se lleve a cabo fuera de lugares de interés natural (parques naturales, nacionales o bajo cualquier otro tipo de protección) o interés especial (lugares declarados como de interés nacional, monumentos naturales, etc.).
- f) Evitar la realización de retiradas sobre parcela en el caso de lluvias que encharquen el terreno.
- g) En general, debe existir un compromiso permanente para realizar un seguimiento continuo y un control de la evolución tanto de los terrenos como de los propios residuos gestionados.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Modo general de distribuir las retiradas en la parcela

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que procedan a la realización de retiradas se comprometerán, en su distribución en la parcela, a lo siguiente:

- a) Una vez desnaturalizados los productos mediante destrucción mecánica, y tras ser distribuidos en la parcela, no deben superar las siguientes alturas:
 - 20 cm de espesor en terrenos que faciliten la filtración (es decir, de textura predominantemente arenosa).
 - 30 cm de espesor en terrenos donde no se facilite la filtración (de textura predominantemente franca).
 - 40 cm de espesor en terrenos que no permitan la filtración (de textura predominantemente arcillosa o con presencia de roca madre próxima a la superficie).
- b) En caso de que los productos se hayan desnaturalizado, sin utilización de destrucción mecánica, mediante el empleo de un colorante no perjudicial para los suelos y aguas y admitido por la U.E., se permitirá que alcancen unas mayores alturas, pues al no estar destruidos previamente, las cantidades a distribuir ocuparían un mayor volumen. En este caso, al distribuirlos por la parcela no se deberán superar las siguientes alturas:
 - 30 cm de espesor en terrenos que faciliten la filtración (es decir, de textura predominantemente arenosa).
 - 40 cm de espesor en terrenos donde no se facilite la filtración (de textura predominantemente franca).
 - 50 cm de espesor en terrenos que no permitan la filtración (de textura predominantemente arcillosa o con presencia de roca madre próxima a la superficie).
- Asimismo, se deberá poder demostrar que el colorante está autorizado para uso alimentario animal por la U.E.
- d) Dosis recomendadas: Hasta un máximo de 500 t/ha y año de residuos haciendo los aportes teniendo en cuenta que la textura del suelo sea predominantemente arenosa o predominantemente arcillosa, realizándose varias aportaciones a lo largo del año, y como máximo de una tercera parte de la dosis recomendada en cada aportación, dejando una separación entre una y otra de al menos tres meses.
- e) Establecimiento de un tiempo máximo de permanencia de los residuos en la parcela, tras el cual serán enterrados o debidamente eliminados, de acuerdo con las directrices medioambientales de la comunidad autónoma.
- f) Las parcelas deben ser lo suficientemente amplias como para no tener que acumular dos retiradas consecutivas en la misma zona de la parcela hasta que los restos de la primera no hayan desaparecido o hayan sido enterrados.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

2. NORMAS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS A LOS ANIMALES MEDIANTE ESPARCIMIENTO

Los ganaderos que procedan a la alimentación del ganado directamente sobre parcela mediante productos procedentes de retiradas, se comprometerán, por el procedimiento que establezca el órgano competente de la comunidad autónoma, a evitar los posibles riesgos medioambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, y otros impactos como los problemas sanitarios o de malos olores, impacto visual y, en particular se comprometerán a cumplir las normas establecidas en el punto 1 con respecto a dichos aspectos, así como:

a) Tener en cuenta, a efectos de las cantidades y tiempo a permanecer en la parcela, las dosis recomendadas en función del número de cabezas, producto y tipo de ganado, y que son las siguientes:

ESPECIE	Kg de frutas y hortalizas por cabeza y día		
Vacuno	24		
Ovino/caprino	4		
Porcino	13		
Vacuno de leche en el pico de lactación	19		
Aves de corral	0,5 - 1		

Estas cantidades pueden utilizarse como referencia cuando el producto retirado se distribuya a los animales mediante otro procedimiento distinto al de esparcimiento en parcela.

- b) Establecimiento de un tiempo máximo de permanencia de los residuos en la parcela, de acuerdo con las directrices medioambientales de la comunidad autónoma, tras el cual serán enterrados o eliminados adecuadamente por el ganadero.
- c) Las parcelas deben ser lo suficientemente amplias como para no tener que acumular dos retiradas consecutivas en la misma zona de la parcela hasta que los restos de la primera hayan sido consumidos por los animales o retirados sus restos.

Finalidad de la fijación de las dosis alimentarias

La importancia de las dosis alimentarias del ganado en kilogramos de frutas y hortalizas por cabeza y día, que teóricamente pueden consumir las principales especies ganaderas receptoras de dichos productos, objeto de retiradas, se corresponde con el tiempo de permanencia del producto en la parcela desde su distribución en la misma hasta que sea consumido íntegramente por el ganado, para evitar que se produzcan impactos de tipo medioambiental sobre el terreno.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

3. NORMAS MEDIOAMBIENTALES PARA BIODEGRADACION EN PARCELA COMO ENMIENDA AGRÍCOLA

Para esta aplicación, deberá ser controlada la cantidad de producto retirado esparcido en la parcela agrícola debiendo valorarse en función del aprovechamiento de su poder fertilizante y de mejora de las características estructurales del suelo agrícola.

Como en el caso general de la biodegradación en parcela del punto 1, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se comprometerán a evitar los posibles riesgos ambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, así como los problemas sanitarios o de malos olores, de impacto visual que puedan producir las retiradas y se comprometerán a que las parcelas elegidas cumplan las siguientes condiciones:

3.1 Condiciones y situación de las parcelas

- a) Terreno plano, o debidamente nivelado, de forma que no puedan formarse derramamientos o corrientes de lixiviados; en cualquier caso, siempre pendientes inferiores al 3%, salvo que la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma autorice una pendiente mayor. Para el cálculo de la pendiente de los recintos se utilizará la referencia SIGPAC.
- b) Alejamiento de los cursos de agua superficiales y de cualquier tipo de pozo o fuente en, al menos, 50 m, salvo aquellos casos de captaciones de agua destinada a consumo doméstico sobre las que actualmente o en un futuro se establezcan perímetros de protección o estén dentro de una zona en la que se definan medidas o programas de protección. En estos casos el organismo de cuenca establecerá, si procede, los ámbitos de protección en función de la magnitud de la presión de la naturaleza del medio y del estado de las aguas a proteger.
- C) Zona alejada al menos 500 m de núcleos habitados y zonas urbanas y 50 m, como mínimo, de vías de comunicación, para evitar los malos olores.
- d) En caso de que no se prevea fertilizar la parcela agrícola en su totalidad con fruta de retirada, se entiende que las condiciones explicitadas deben cumplirse en la parte de la parcela receptora de fruta.

3.2 Criterios para la aplicación agraria

Cantidades máximas admisibles

Las aplicaciones directas de la fruta y las hortalizas retiradas del mercado en los suelos agrícolas deberán tener en cuenta los nutrientes aportados y las necesidades del cultivo receptor y, en el caso de zonas vulnerables, la normativa específica vigente aplicable.

El cálculo de la cantidad máxima de producto procedente de retiradas del mercado que se puede aplicar a una parcela agrícola se efectuará en base a los datos siguientes:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Cantidades máximas trienales admisibles de Kg. N/ha

Cultivo	Cantidad máxima kg. N /ha.		
Cereales de primavera y gramíneas forrajeras	210		
Cereales de invierno	170		
Otros cultivos herbáceos y Cultivos leñosos	130		

Las aplicaciones agrarias de la fruta y las hortalizas retiradas del mercado no podrán realizarse en cultivos de huerta.

Las dosis anteriores son válidas cuando las aplicaciones en la misma parcela se efectúen espaciadas al menos cada tres años. Cuando se realicen aplicaciones anualmente en una misma parcela agrícola las cantidades anteriores se deben reducir a 1/3 de la dosis máxima.

En todo caso, cuando la aplicación se realice en zonas vulnerables por nitratos, las cantidades máximas anuales de nitrógeno aplicables por hectárea serán las descritas en los programas de medidas agronómicas en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias aprobados por las administraciones competentes de las comunidades autónomas.

Para el cálculo de las cantidades máximas de fruta y hortalizas que pueden aplicarse por hectárea se utilizará siguiente composición estimada:

Composición estimada en Kg. N en la fruta		
Producto	kg N/t	
Albaricoques	4,60	
Melocotones	0,85	
Nectarinas	1,40	
Peras	0,65	
Manzanas	0,65	
Sandías	2,18	
Naranjas	1,18	
Clementinas	1,75	
Mandarinas	1,84	
Tomates	1,31	
Coliflores	4,08	

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Toneladas de fruta equivalentes a 210 kg N/ha; 170 kg N/ha y a 130 kg N/ha					
Producto	Kg.N/ ha	Toneladas	Producto	Kg N/ha	Tonela das
Albaricoques	210	45,7	Sandías	210	96,3
	170	37,0		170	78,0
	130	28,3		130	59,6
Melocotones	210	247,1	Naranjas dulces	210	178,0
	170	200,0		170	144,1
	130	153,0		130	110,1
Nectarinas	210	150,0	Clementinas	210	120,0
	170	121,4		170	97,1
	130	92,8		130	74,3
Peras	210	323,1	Mandarinas	210	114,1
	170	261,5		170	92,4
	130	200,0		130	70,6
Manzanas	210	323,1	Tomates	210	160,3
	170	261,5		170	129,8
	130	200,0		130	99,2
Coliflores	210	51,5			
	170	41,7			
	130	31,8			

Procedimiento para la aplicación agraria

El producto retirado se esparcirá de forma homogénea en la parcela agrícola con la maquinaria adecuada y se procederá a su desnaturalización por procedimientos mecánicos o mediante colorante no perjudicial para los suelos y aguas y que haya sido autorizado por la Unión Europea para uso en alimentario animal. Posteriormente, este material deberá incorporarse al suelo en un plazo máximo de cinco días desde su esparcimiento.